

15/10/22

## DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando  
DIFOR-788-2022

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 19 de octubre de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0618-1310-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**", cuyo promotor es "**ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**", a desarrollarse en los distrito Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/WB  
*[Handwritten signatures]*



DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	19 DE OCTUBRE DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES.
PROMOTOR:	ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.
UBICACIÓN:	DISTRITO PANAMÁ Y SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES.**”, consistirá en la construcción de una red única de micro ductos soterrados y la instalación de fibra óptica a lo largo de los corredores Norte, Sur, Este y los ramales Madden, Villa Lucre, conformando una longitud total de 79 km.

Según el documento el área de influencia del proyecto, dado a sus características físicas, biológicas y socioeconómicas, se clasifica como un ecosistema intervenido, ya que actualmente la zona presenta modificaciones importantes, respecto a las superficies circundantes, lo mismo se debe a la construcción de la red de infraestructura vial que integran los corredores Norte, Sur y Este, encontrándose superficies desprovistas de vegetación, ya que los trabajos concernientes al proyecto se ejecutarán dentro de la servidumbre pública de la vía (sitio intervenido sometido a mantenimientos operativos del corredor).

Adicional se menciona que, el proyecto en algunas de sus secciones de alineamiento, se sitúan dentro de las áreas protegidas Parque Camino de Cruces y Parque Metropolitano, condición validada mediante la Resolución DAPB-174-2022 de 24 de agosto de 2022, por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto “ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES.”.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados en el documento, la vegetación existente en la mayor parte de los tramos donde se desarrollará el proyecto en ambos corredores es de gramínea en ciertas áreas pasto canalero con árboles plantados dispersos de especies variadas.

Es relevante mencionar que, el mismo documento describe que el alineamiento intercepta fuentes hídricas como: río Tapia, río La Gallinaza, río Matías Hernández, río Juan Díaz y

quebradas sin nombre, por lo que se implementará perforación direccionada (tunelación), lo cual no afectará de ninguna forma el cauce del río y demás fuentes hídricas.

## OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Que dada la existencia de fuentes hídricas, se debe proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m).

Tomando en cuenta estos compendios normativos y dado el tipo de obra requerida y el inventario presentado, para la instalación del cable de fibra óptica (obras poco invasivas) y que la servidumbre está cubierta en su mayor parte por herbácea, no se requiere talar ningún árbol de la zona, se requerirá poda de algunas ramas, para los cuales se solicitará el permiso correspondiente. No obstante, se muestraron los árboles dispersos existentes en zonas circundantes (área de influencia indirecta), y que no se reportaron especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción.

## CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la no afectación a formaciones boscosas naturales, solo la afectación de gramíneas y poda dentro del desarrollo del proyecto, en ese sentido, es admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección.

Bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HECTOR H. VEGA G.  
MOTER EN C. AMBIENTALES  
DIRECCION REG. NAT.  
EDONIFIDAO. 7.08-12 M20 \*

Héctor H. Vega G.  
Dirección Forestal  
HV/hv

